

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-347-2023

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV”
PROMOTOR:	EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO IRC-073-2008 CINTYA SÁNCHEZ IAR-074-1998
UBICACIÓN:	SECTOR DE PALO DIFERENTE (ALTOS DE PALMA REAL, COLINDANTE A LA SUBESTACIÓN BURUNGA 34.5 KV) CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 05 de octubre de 2023, el señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-208-694**, en calidad de Gerente General de la Sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV”**, ubicado en el sector de Palo Diferente (Altos de Palma Real, colindante a la Subestación Burunga 34.5 KV), corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-121-2023**, con fecha del 10 de octubre de 2023. (Ver Foja 15 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de octubre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante **MEMORANDO-SEIA-136-2023**, fechado 12 de octubre de 2023, se invita a la Sección Forestal a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 16 de octubre de 2023. (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de octubre de 2023, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo las coordenadas de las dos Torres (115 A y B) no coinciden. (Ver Foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 332-2023**, de la Sección Forestal, fechado el 18 de octubre de 2023 y entregado el 19 de octubre de 2023, concluye lo siguiente: *"Los 6, 6.1.1., 6.1.2., y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto.* (Ver Foja 26 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-331-2023**, elaborado el 20 de octubre de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 16 de octubre de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 34 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1194-2023**, fechada el 20 de octubre de 2023 y entregada el día 07 de noviembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 38 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **ETE-DI-GAP-820-2023**, fechada el 01 de noviembre de 2023 y recibida 17 de noviembre de 2023, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1194-2023. (Ver Foja 41 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de noviembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación de la Torre 115A y 115B del proyecto. (Ver Foja 48 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas de la Torre 115A y 115B del proyecto corresponden al sitio mencionado en la respuesta a la Nota de ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 51 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en el suministro, montaje, obras civiles, comisionado y puesta en servicio de la nueva subestación Burunga 230 KV. Esta subestación será encapsulada (GIS), en esquema de interruptor y medio. La misma contará inicialmente con cuatro (4)

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-347-2023

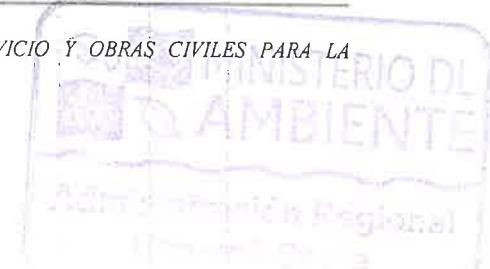
Proyecto Categoría I: "SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV"

Promotor: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Técnica Evaluadora: Yohana Castillo

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

Página 2 de 9



naves, dos (2) naves serán de tres (3) interruptores para la conexión de las entradas de las líneas 230-12B y 230-13B y la conexión de los dos (2) transformadores 230/115/34.5 KV, 250/150/100 MVA EDEMET; mientras que las otras dos (2) naves serán de dos (2) interruptores para la conexión de las salidas de las líneas. Los espacios libres en las naves 3 y 4 serán para conexiones futuras de EDEMET y/o posibles entradas/salidas de líneas.

También incluye el suministro, montaje y obra civil de dos (2) torres de anclaje terminal (TXAT), para seccionar los circuitos 230 12-B y 230 13-B, ya que la torre más cercana (Torre No. 115) es de suspensión y el tendido y flechado de conductor de fase 1200 ACAR, y dos hilos de guarda, uno convencional 7°N8 A y un Hilo de Guarda Óptico (OPGW) de 24 fibras ópticas. Estas dos (2) torres reemplazarán las existentes a eliminar.

Como obras complementarias se construirán las siguientes infraestructuras: casa control, garita de vigilancia, construcción de nueva cerca y portón, vigaducto de media tensión y un tanque séptico con pozo ciego.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30315160, Código de Ubicación No. 8008, con una superficie de 4,745.34m² y la Finca con Folio Real No. 143169, Código de Ubicación No. 8001, con una superficie de 10ha + 5,817m² + 31dm², de las cuales se utilizarán 450m², cuya superficie total es de 5,195.34m², para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

SUBESTACIÓN DE BURUNGA		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992836.21	643658.35
2	992853.8	643758.02
3	992807.62	643766.10
4	992790.04	643666.49
TORRE 115 A		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992763.44	643725.55
2	992775.36	643734.66
3	992766.25	643746.58
4	992754.33	643737.47
TORRE 115 B		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992762.06	643681.70
2	992773.36	643691.56
3	992763.50	643702.86
4	992752.20	643693.00
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992834.18	643708.01
CASETA DEL POZO		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992792.51	643668.71



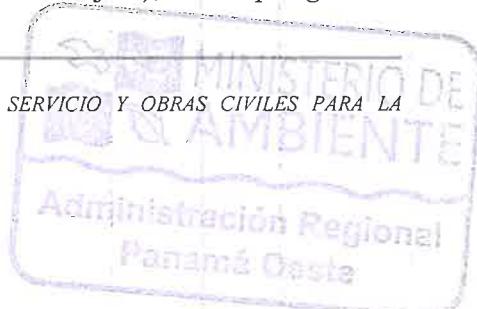
IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la **caracterización del suelo**, que el terreno, donde se construirá la nueva subestación está aledaño a la antigua subestación Burunga, cuando se construyó la antigua subestación el lote que se va a usar ahora, fue nivelado, compactado y cubierto de tosca y grava y se ha mantenido así hasta ahora, también está cercado con cerca de ciclón, el suelo es arenoso de baja fertilidad natural. **Descripción del uso del suelo**, Actualmente el área donde se construirá la nueva Subestación GIS Burunga 230KV, es un lote baldío, sin vegetación arbórea, tampoco tiene hierbas naturales; ni grama, terreno propiedad de ETESA Las dos torres también se construirán aledaña a este lote, también en terreno baldío, pero si cubierto de vegetación arbustiva y paja canalera principalmente, también es propiedad de ETESA. **Topografía.** El lote donde se construirá la nueva subestación es plano, sin embargo, el resto de la finca aledaña al sitio del proyecto, la topografía es quebrada, el proyecto se ubica en un cerro, donde actualmente existe la Subestación Burunga, por lo que hay torres y cableados de alta tensión. **Hidrología.** El proyecto se ubica dentro de la Cuenca N° 140, la cual, tiene un área de 453 km², el río principal es el río Caimito que tiene una extensión de 72 km. Por el proyecto o cerca del mismo no pasa ninguna fuente hídrica superficial (ríos y/o quebradas).

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en la **Características de la Flora**, que no hay vegetación arbórea, tampoco hierbas naturales ni pastos en el lote, donde se construirá e instalará la nueva Subestación, por lo que se describirá la vegetación del terreno colindante donde se construirán las dos torres. El terreno colindante es un terreno baldío, actualmente está cubierto por un rastrojo joven, donde predominan gramíneas como paja canalera, faragua, hierbas naturales, arbustos y algunos árboles aislados de mediano porte. En el terreno donde se construirán e instalarán las dos (2) torres, si hay tres estratos bien definidos que conforman el rastrojo joven, en el estrato más bajo formado por pastos de faragua (*Hyparrhenia rufa*), paja canalera (*Saccharum spontaneum*) e hierbas naturales (bejucos e hierbas rastreras), en el estrato intermedio se pueden observar algunos arbustos de chumico (*Curatella americana*), nance (*Byrsonima crassifolia*), jagua (*Genipa americana*), guarumo (*Cecropia peltata*) y finalmente el estrato superior con árboles aislado de mediano porte como: Cedro amargo (*Cedrela odorata*), higos (*Ficus sp.*), guarumo (*Cecropia peltata*), laurel (*Cordia alliodora*), nance (*Byrsonima crassifolia*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*). Para construir e instalar las dos torres sólo se necesita aproximadamente 100m² de terreno para cada una de ella, por lo que no será necesaria la tala de ningún árbol.

Características de la Fauna, Para describir la fauna silvestre que se encuentra en el área del proyecto se realizó un recorrido general a pie por el área del proyecto y sus alrededores. La mayoría de las especies observadas son aves, sin embargo, también se identificaron algunos anfibios y reptiles. Todas las especies observadas son generalistas, es decir, se pueden encontrar en más de un hábitat, tienen una amplia distribución en el área y en el país. Listado de Anfibios y Reptiles registrados en el área de Estudio y sus alrededores: *Chaunus marinus* (Sapo común), *Dendropsophus* (Rana), *Leptodactylus fragilis* (Ranita de potrero), *Engystomops pustulosus* (Sapito túngara), *Ameiva ameiva* (Borriguero), *Coragyps atratus* (Gallinazo Negro), *Columbina talpacoti* (Tortolita Rojiza), *Crotophaga ani*



(Garrapatero), *Melanerpes rubricapillus* (Carpintero), *Tyrannulus elatus* (Tiranolete), *Pitangus sulphuratus* (Bienteveo Grande), *Troglodytes aedon* (Sotorrey Común), *Coereba flaveola* (Reinita Mielera), *Didelphis marsupiales* (Zorra común).

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, indica que, los resultados de esta participación ciudadana se logran a través de encuestas de opinión aplicadas a miembros de las comunidades aledañas al proyecto, entrega de ficha informativa y a través de entrevistas a actores claves de los municipios involucrados en el proyecto, las recomendaciones proporcionadas por esta población encuestada son incorporadas al Estudio de Impacto Ambiental durante su elaboración en la etapa de planificación y en las etapas de construcción y operación son aplicadas las técnicas para resolver cualquier molestia o queja que la ciudadanía tenga hacia el proyecto. El día **25 de mayo de 2023**, se realizaron **41 encuestas** a moradores y transeúntes del área de influencia del proyecto, dando como resultado lo siguiente: Daño al individuo o a su propiedad, se observa que el 80% de las personas encuestadas indican que el proyecto no le afectará a su propiedad, el 20% considera que sí lo hará. Afectación al medio ambiente y al entorno se contempla que el 88% de la población considera que el proyecto no afectará al ambiente ni a la comunidad, mientras que el 12% opina que sí la aceptación del proyecto; se observa que 90% de la población encuestada si está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 10% de los encuestados no. **Comentarios de las Personas Encuestadas:** Respecto a la pregunta ¿cree usted que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad? Algunos encuestados comentaron: Sí, la calle. Sí, afectaría la calle al pasar los camiones. No, no se oponen, pero deberían hacer una reunión ya que ellos tienen directivas en el cual deberían tomar decisiones. Sí, acceso a la calle dice que la suben y dañan la calle y que no dan beneficios a la comunidad. Sí, arreglar la calle que soporte el peso de los camiones. ¿Cree usted que este proyecto puede afectar el medio ambiente o a la comunidad? Algunos encuestados señalaron: Sí, porque la luz y material tienen químicos. Sí, porque no saben que reacción pueda traerles a los pozos que ellos utilizan. Sí, en el sentido de la calle porque las calles están muy pequeñas y con los equipos pesados que pasan. Otros comentarios: No sabe que beneficios le puedan traer, pero que los camioneros tengan cuidado al conducir ya que pasan a demasiada velocidad, que les ayuden a legalizar la luz y ayuden con las calles, ya que directivas solo se las pasan pidiendo dinero. Hay varias directivas por calle y hay directivas que no se benefician, entre otros.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1194-2023, fechada el 20 de octubre de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 41 a la 47 del expediente administrativo).

1. En el contenido del EsIA, se menciona en algunos puntos y/o capítulos, que las dos (2) torres existentes de distribución de energía, serán reemplazadas por dos nuevas (2) torres, y serán construidas fuera del polígono del proyecto, en un área aproximada de 5 hectáreas, de las cuales para las torres solo se utilizarán 200m², por lo tanto se solicita lo siguiente:

- 1.1 Aclarar y aportar documentación, contratos, anuencias o autorización de uso de la finca donde serán construidas las dos (2) nuevas torres para el desarrollo del proyecto.



1.2 Aclarar la superficie total a utilizar para el desarrollo del proyecto (superficies de la Subestación Burunga GIS 230KV y de las dos nuevas torres).

Esta primera información complementaria fue entregada el día 07 de noviembre de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: pérdida de la calidad del suelo, contaminación del suelo por mal manejo de desechos peligrosos (combustible, aceite, pinturas, aditivos), disminución de la calidad del aire por la generación de humo y polvo, por el uso de maquinarias y equipos durante la fase de construcción, afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producidos por el uso de maquinarias y equipos, generación de empleo, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.



- 60
- g. Cumplir con la **Ley No. 6** de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
 - h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - l. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
 - n. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
 - o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - p. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
 - u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad

- de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

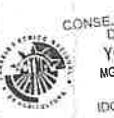
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 90% de la población encuestada si está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.



62
VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV**", cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MCTER EN C. AMBIENTALES
CIEPF. M. REC. 07
IDONEIDAD: 9.07.2017-M19
[Signature]

LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.02.2012 *

TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

[Signature]
LICENCIADO EDUARDO ARAUZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



63

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 154 -2023
De 01 de Diciembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV”**, cuyo Promotor es la Sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, se propone realizar el proyecto denominado **“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV”**.

Que el día 05 de octubre de 2023, el señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, en calidad de Gerente General de la Sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV”**, ubicado en el sector de Palo Diferente (Altos de Palma Real, colindante a la Subestación Burunga 34.5 KV), corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Paríamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-073-2008 e IAR-074-1998**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en el suministro, montaje, obras civiles, comisionado y puesta en servicio de la nueva subestación Burunga 230 KV. Esta subestación será encapsulada (GIS), en esquema de interruptor y medio. La misma contará inicialmente con cuatro (4) naves, dos (2) naves serán de tres (3) interruptores para la conexión de las entradas de las líneas 230-12B y 230-13B y la conexión de los dos (2) transformadores 230/115/34.5 KV, 250/150/100 MVA EDEMET; mientras que las otras dos (2) naves serán de dos (2) interruptores para la conexión de las salidas de las líneas. Los espacios libres en las naves 3 y 4 serán para conexiones futuras de EDEMET y/o posibles entradas/salidas de líneas.

También incluye el suministro, montaje y obra civil de dos (2) torres de anclaje terminal (TXAT), para seccionar los circuitos 230 12-B y 230 13-B, ya que la torre más cercana (Torre No. 115) es de suspensión y el tendido y flechado de conductor de fase 1200 ACAR, y dos hilos de guarda, uno convencional 7°N8 A y un Hilo de Guarda Óptico (OPGW) de 24 fibras ópticas. Estas dos (2) torres reemplazarán las existentes a eliminar.



Como obras complementarias se construirán las siguientes infraestructuras: casa control, garita de vigilancia, construcción de nueva cerca y portón, vigaducto de media tensión y un tanque séptico con pozo ciego.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30315160, Código de Ubicación No. 8008, con una superficie de 4,745.34m² y la Finca con Folio Real No. 143169, Código de Ubicación No. 8001, con una superficie de 10ha + 5,817m² + 31dm², de las cuales se utilizarán 450m², cuya superficie total es de 5,195.34m², para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

SUBESTACIÓN DE BURUNGA		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992836.21	643658.35
2	992853.8	643758.02
3	992807.62	643766.10
4	992790.04	643666.49
TORRE 115 A		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992763.44	643725.55
2	992775.36	643734.66
3	992766.25	643746.58
4	992754.33	643737.47
TORRE 115 B		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992762.06	643681.70
2	992773.36	643691.56
3	992763.50	643702.86
4	992752.20	643693.00
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992834.18	643708.01
CASETA DEL POZO		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	992792.51	643668.71

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Qué luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA**,

CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-347-2023, fechado el 23 de noviembre de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

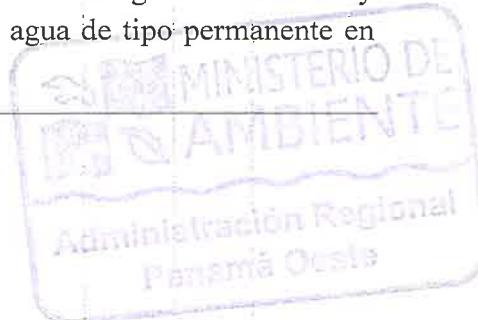
Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV”**, cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en



función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.

- f. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- g. Cumplir con la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-45-2000. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m. Presentar ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- n. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la Ley No. 6, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas

- 67
- señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

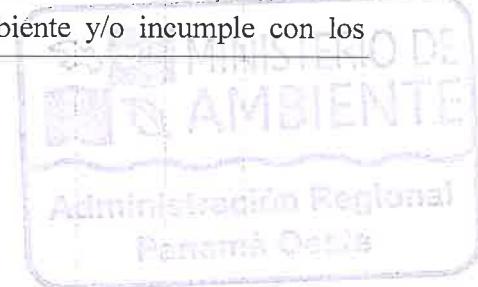
Artículo 5. ORDENAR al **PROMOTOR** corregir el corregimiento que debe ser Burunga, en la Finca con Folio Real No. 143169 (F), con Código de Ubicación 8001, en el Registro Público, para lo cual tendrá un término de noventa (90) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **“SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los



compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, Gerente General de la Sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, Gerente General de la Sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los uno (01) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADO EDUARDO ARAUZ

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA

Técnico JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 154 -2023

FECHA 01/12/2023

Página 6 de 7



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Cuarto Plano: CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5,195.34 M2).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 154 DE 01 DE Diciembre DE 2023.

Recibido por:

Daysi Samaniego

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Daysi Samaniego

Firma

7103-392

No. de Cédula de I.P.

21-DIC-2023

Fecha



ETE-DI-GAP-914-2023

01 de diciembre de 2023

Licenciado

Eduardo Araúz

Director Regional

Ministerio de Ambiente Panamá Oeste

E. S. D.

**MIAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Arliney BellidoFecha: 21/12/2023Hora: 11:26 a.m.**Referencia:** *Contrato N° GG-026-2023 "Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Subestación GIS Burunga 230kV".***Asunto:** *Resolución de Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto**titulado "SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV".*

Respetado Licenciado Araúz:

Quien suscribe, Carlos Manuel Mosquera Castillo, varón, panameño, mayor de edad, soltero, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 8-208-694, en mi condición de Gerente General y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad, debidamente inscrita a Folio trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres (340443), Rollo cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres (57983), Imagen ciento veintiocho (128), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente facultado mediante Poder General que consta en la Escritura Pública No.18955 de 15 de julio del 2019, elaborada por la Notaria Duodécima del circuito de Panamá, verificable a la entrada 275083/2019 e inscrita el 17 de julio del 2019 en el Registro Público de Panamá, Promotor del Proyecto **"SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA SUBESTACIÓN GIS BURUNGA 230 KV"**, por este medio me notifico por escrito de la Resolución DRPO - SEMA - RES - IA - 154-2023 del 01 de Diciembre 2023, y autorizo a la Ing. Daysi Samaniego, con cedula de identidad personal 7-103-392 a que retire la resolución en mi nombre.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General
OR/RP/LH/OP/JCO/LMR**Yo, Lic. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS**, Notario Público
Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad
Personal No. 8-160-469**SERVIRCO**Que ~~se~~ ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer se (con) similares por consiguiente dicha(s) firma(s) ~~es~~ ~~son~~ auténtica(s).

Panamá:

13 DEC 2023

TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público DécimoAve. Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá**CELMEC, S.A.**

RECIBIDO

19 DIC 2023

POR:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Daysi Iraida
Samaniego Peña



7-103-392

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-ABR-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LOS SANTOS
SEXO: F. TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-JUN-2014 EXPIRA: 09-JUN-2024



Daysi I. Samaniego

41